

CAPITULO VII:

LA CONVALIDACION DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 35: Los pasantes de las carreras de Biología, Cirujano Dentista, Ingeniería Química, Psicología y Químico Fármaco Biólogo podrán convalidar su servicio social de conformidad con el artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, bajo los siguientes lineamientos:

- I) Ser empleado del gobierno del D.F. o de la Federación.
- II) Laborar en actividades propias del perfil profesional de la carrera.
- III) Solicitar por escrito al Director con copia al Jefatura de la carrera, la convalidación del servicio social anexando:
 - a) Constancia de trabajo con una antigüedad mínima de un año, en el puesto que ocupa.
 - b) Constancia del jefe inmediato describiendo las funciones que desempeñe el interesado.
 - c) Reporte de las actividades que desempeña, con el visto bueno de su jefe inmediato y el coordinador de servicio social de la carrera.
 - d) Copia de los 3 últimos talones de pago.

CAPÍTULO VIII:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1: Las disposiciones de este Reglamento entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 2: Queda sin efecto el Reglamento anterior fechado el 12 de julio de 1994 y cualquier disposición que contravenga al presente.

ARTÍCULO 3: Todo lo que quede fuera de este Reglamento se ajustará a las disposiciones del Consejo Técnico de esta Facultad, según corresponda.